



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema Tolima, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2022-00008-00
Proceso:	Declarativo- Derecho a Suministro de Agua para Riego
Demandante:	Bárbara Ramírez de Camargo
Demandado:	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras del Rio Recio- Asorrecio

Una vez efectuado el estudio correspondiente al escrito de la demanda, como a las pruebas documentales aportadas con ésta, para verificar si se reúnen o no los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P. así como también la legitimación por activa y por pasiva, la naturaleza y cuantía del asunto, además de determinar la competencia de este Juzgado, advierte el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos de ley, por lo tanto, **ADMITE** y en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

Primero-. ADMITIR la demanda Declarativa-Derecho a Suministro de Agua para Riego, instaurada por Bárbara Ramírez de Camargo contra la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras del Rio Recio- Asorrecio.

Segundo-. TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO establecido en el capítulo I, Título II, Sección Primera, Libro Tercero del Código General del Proceso.

Tercero-. De la demanda y de sus anexos se ordena correr TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la notificación que se haga de este auto, para contestar la demanda, de conformidad con el inciso quinto del artículo 391 del Código General del Proceso.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima

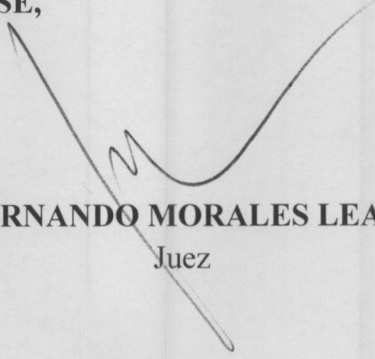


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Cuarto- Notifíquese este auto al demandado según lo indicado en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto- Inscríbase la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 352-4547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, Tolima. Librese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 3158758454

Ambalema – Tolima